



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, MIEL QUE VINO DEL CIELO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA CANDELARIA SALINAS ANAYA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

ANTECEDENTES

I. Que de conformidad con el Acuerdo 049/SO/13-02/2008, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre "EL INFODF" y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el marco del *Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2008*.-----

II. Que en el resolutivo SEGUNDO de dicho Acuerdo, se establece que una vez concluido dicho Convenio de Colaboración, se renovará automáticamente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, y estén considerados sus objetivos en el Programa Operativo Anual correspondiente.-----

III. Que en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dentro del Programa Institucional 05 "Vinculación con la Sociedad", específicamente el Proyecto denominado "Participación Social por la Transparencia y la protección de datos personales en el Distrito Federal", "EL INFODF" dispuso apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que participen en la elaboración y ejecución de proyectos orientados a promover el conocimiento, el ejercicio y la defensa del derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas en el Distrito Federal.-----

IV. Que para el logro de lo anterior y de conformidad al Acuerdo 049/SO/13-02/2008, el cual mantiene la vigencia del Convenio de Colaboración signado entre la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y "EL INFODF", las organizaciones participantes lo harán en el marco del *Programa de Coinversión Para el Desarrollo Social del Distrito Federal*.-----

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto 18 de las Bases de la *Convocatoria del Programa de Coinversión Para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009*, se establece que la Comisión Evaluadora realizará la dictaminación mediante la conformación de Comisiones de Trabajo, las cuales basarán su selección en el cumplimiento de los Lineamientos, de la Convocatoria y de los Criterios de Valoración establecidos para los proyectos.-----



VI. Que mediante el Acuerdo 124/11-03/2009 el Pleno del "INFODF" aprobó la integración de la Comisión de Trabajo correspondiente al Eje 7) *Derecho de acceso a la información pública, transparencia gubernamental y rendición de cuentas*, del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, misma en la que participan un Comisionado Ciudadano, el titular de la Dirección de Vinculación con la Sociedad del "INFODF" respectivamente, y dos responsables de organizaciones civiles.-----

VII. Que de conformidad con el numeral 21 de las Bases de la Convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, se establece que los proyectos aprobados podrán recibir un apoyo económico hasta de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100, M.N.).-----

VIII. Que de conformidad con el Acta de Resultados de la Comisión de Trabajo, así como de la resolución final adoptada por la Comisión Evaluadora del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, dentro del Eje 7) *Derecho de acceso a la información pública, transparencia gubernamental y rendición de cuentas*, se determinó **APROBAR CON OBSERVACIONES** el siguiente proyecto, presentado por "LA ASOCIACIÓN":-----

La transparencia en el derecho a la salud dentro del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, con un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100, M.N.), presentado por la organización social Miel que Vino del Cielo, A.C.-----

Proyecto que, tras las adecuaciones sugeridas por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de "EL INFODF", quedó finalmente denominado de la siguiente manera:-----

Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos en el Hospital Pediátrico de Legaria. Monitoreo ciudadano y propuesta de mejoras desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas.-----

IX. Que el martes 31 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la lista de proyectos acreedores de apoyo económico en el marco de la Convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, en la que aparece el proyecto mencionado en el párrafo anterior. Dicho proyecto se describe en el ANEXO TÉCNICO de este Convenio y que, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico. -----

X. Que de conformidad con el resolutive PRIMERO del ACUERDO 259/SO/27-05/2009, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre, por una parte, "EL INFODF" y, por la otra, "LA ASOCIACIÓN".-----



Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:-----

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INFODF":-----

I.1. Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.-----

I.3. Que su Comisionado Ciudadano Presidente cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la LTAIPDF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.-----

I.4. Que su representante legal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 del mismo mes y año, y que se protocolizó mediante la escritura pública número 18,385 del libro 305, de fecha 19 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina; y que, asimismo, fue designado nuevamente como Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el martes 31 de marzo de 2009, tal como se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día miércoles 08 de abril del mismo mes y año.-----

I.5. Que entre sus objetivos la LTAIPDF, tiene:-----



- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;-----
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;-----
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;---
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;-----
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;-----
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; y-----
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----

I.6. Que en la Decimoséptima Sesión Ordinaria de "EL INFODF", de fecha 20 de mayo de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACIÓN".-----

I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, "Plaza de la Transparencia", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:-----

II.1. Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los Artículos 7, 8 y 11, de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, hecho consignado en la constancia con número de folio DGEDS/ROCDF/0405/07, de fecha 30 de marzo de 2007, que forma parte de este instrumento jurídico como ANEXO UNO.-----



II.2. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida como lo acredita el testimonio del instrumento veinte mil trescientos noventa y tres, del Libro cuatrocientos setenta y tres, que contiene el contrato de sociedad por el que se constituye Miel que Vino del Cielo, A.C., de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 19, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio número 46174, de fecha 19 de febrero de 1999, que forma parte de este instrumento como **ANEXO DOS**.-----

II.3. Que como obra en el testimonio del instrumento veintiún mil doscientos cuarenta y cinco, del Libro quinientos cinco, que contiene la modificación de los estatutos sociales de Miel que Vino del Cielo, A.C., de fecha 12 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 19, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio número 46174, de fecha 14 de febrero de 2000. **ANEXO TRES**.-----

II.4. Que su representante legal acredita personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en términos del testimonio del instrumento veinte mil trescientos noventa y tres, del Libro cuatrocientos setenta y tres, que contiene el contrato de sociedad por el que se constituye Miel que Vino del Cielo, A.C. de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 19, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio número 46174, de fecha 19 de febrero de 1999, en que consta el nombramiento de la Junta Directiva de "**LA ASOCIACIÓN**", y que forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO CUATRO**.-----

II.5. Que tiene como principal objeto el asistencial con fines no lucrativos, especialmente para personas de escasos recursos, así como: promover la dignidad de la persona humana, en particular de las discapacitadas que tengan espina bífida en cualquiera de sus modalidades; impulsar y estimular el desarrollo de su rehabilitación integral; proporcionar a las familias orientación sobre el padecimiento, apoyo moral durante las etapas de crisis, canalizarlas a las diversas alternativas que deban acudir, para que reciban una atención de alto nivel que les permita incorporarse plenamente a la sociedad; convivir con otras familias, y compartir con ellas sus experiencias, a fin de fomentar una nueva cultura sobre el manejo, la aceptación e integración de esta discapacidad por medio de la difusión a la población en general de lo que es la espina bífida; prestar servicios a toda persona con espina bífida y a instituciones de toda naturaleza interesados en promover la dignidad de las personas con cualquier tipo de



discapacidad en especial a niños, y de su familia y el desarrollo de su rehabilitación integral, entre otras acciones.-----

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es MQV990115HLO, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **ANEXO CINCO**.-----

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento, ninguna de las personas físicas integrantes de **"LA ASOCIACIÓN"**, o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.8. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.-----

II.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Norte 74, Número 10031, Col. Del Obrero, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07430, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARAN "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN":-----

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico; asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción.-----

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en establecer las bases, compromisos y condiciones, bajo las cuales se desarrollara el proyecto denominado *"La transparencia en el derecho a la salud dentro del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos del Hospital Pediátrico de Legaria"*, presentado por *"La Asociación"*.-----



SEGUNDA. PROYECTO.

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo general **evaluar desde la óptica de la transparencia y del acceso a la información los servicios de salud de las y los usuarios del Hospital Pediátrico de Legaria** comprendidos en el *Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos* y contribuir a mejorar los niveles de atención y cuidado de la salud de las y los menores que asisten a dicho nosocomio y a mejorar la transparencia con la que se manejan los servicios, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.-----

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho proyecto son:-----
1. Realizar un documento de investigación en donde se comprenda los trabajos y resultados de la evaluación practicada desde la perspectiva de transparencia y del acceso a la información, a los servicios de salud que se prestan en el Hospital Pediátrico de Legaria.-----
 2. Identificar, a partir de la información recabada mediante la realización de encuestas, solicitudes de información pública y revisión de la información de oficio *del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos del Hospital Legaria*, las quejas y las áreas de oportunidad para mejorar los servicios, la política de transparencia y para inhibir actos de corrupción en contra de los derechos de las y los usuarios.-----
 3. Construir y aplicar, a partir de los resultados obtenidos mediante una encuesta a los usuarios del Programa, indicadores sobre sus niveles de satisfacción.-----
 4. Proponer, a partir de la información recabada en el desarrollo del Proyecto, propuestas de mejora de transparencia al Programa y a sus servicios de tal forma que ello permita mejorar su impacto en beneficio de las y los usuarios.---
- B. Alcanzar las metas programadas y detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----
- C. Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio, en el entendido de que los objetivos y las metas deberán realizarse a satisfacción de la instancia de seguimiento de **"EL INFODF"**, referida en la Cláusula Quinta de este instrumento.-----



D. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio.-----

E. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.-----

F. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas, cuando menos, a cien menores de edad (personas menores de 18 años), entre niñas y niños, usuarias/os del Hospital Pediátrico de Legaria.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

"EL INFODF" determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de "LA ASOCIACIÓN". En tanto instancia de seguimiento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad habrá de observar atentamente la ejecución del proyecto a cargo de "LA ASOCIACIÓN", a objeto de integrar y emitir opiniones que coadyuven al cabal cumplimiento del mismo de conformidad con lo programado en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico.-----

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" designa a la C. María Candelaria Salinas Anaya como la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

Durante la vigencia de este instrumento, "EL INFODF" aportará a "LA ASOCIACIÓN", previa suficiencia presupuestal y por concepto de ayuda económica para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100, M.N.).---



Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico hacia una cuenta bancaria a nombre de "LA ASOCIACIÓN", previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con siguiente calendario:-----

La primera, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), se efectuará entre el lunes 08 y el viernes 12 de junio de 2009; la segunda, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), se realizará entre el lunes 03 y el viernes 07 de agosto del mismo año; y, la tercera, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), se entregará entre el lunes 05 y el viernes 09 de octubre del mismo año.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

Son obligaciones de "LA ASOCIACIÓN" las siguientes:-----

A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

B. Entregar a la instancia de seguimiento, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe intermedio y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe intermedio deberá entregarse entre el martes 01 y el jueves 03 de septiembre de 2009; y el informe final entre el lunes 14 y el miércoles 16 de diciembre de 2009.-----

En caso que "LA ASOCIACIÓN" no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes, deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos; dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por la "LA ASOCIACIÓN", en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior.-----



De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos en los tiempos establecidos, tanto en el párrafo anterior como en los términos del formato que para tal fin establezca **"EL INFODF"**, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará impedida para seguir participando en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----

D. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la instancia de seguimiento con motivo de la revisión de los informes que presente. La solvencia deberá hacerse en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación.-----

E. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

F. Devolver a **"EL INFODF"** la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de **"EL INFODF"**, justo en el momento en el que se lleve a cabo la entrega del informe final.-----

G. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a **"EL INFODF"**, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la instancia de seguimiento. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX-XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de éste.-----

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:-----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de **"EL INFODF"** en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.-----



4. **“LA ASOCIACIÓN”** asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio.-----

NOVENA. USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”.

La ayuda económica proporcionada por **“EL INFODF”**, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por **“LA ASOCIACIÓN”** para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

“EL INFODF” y **“LA ASOCIACIÓN”** convienen en que el Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión que determine **“EL INFODF”**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **“LA ASOCIACIÓN”** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----



“LA ASOCIACIÓN” será informada oportunamente del contenido y del empleo del formato a utilizar para la presentación de los informes. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a **“LA ASOCIACIÓN”** el derecho de audiencia y legalidad.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, **“EL INFODF”** verificará si **“LA ASOCIACIÓN”** está cumpliendo el objeto del presente Convenio, conforme a los plazos y términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente el presente Convenio, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio.-----
- B.- Terminación anticipada.-----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, debiéndose notificar por escrito, con al menos quince días de anticipación, las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de **“EL INFODF”**, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **“EL INFODF”** comunicará a **“LA ASOCIACIÓN”** las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen, cuando se justifique la imposibilidad de **“LA ASOCIACIÓN”** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



4. A petición de **"LA ASOCIACIÓN"**, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"EL INFODF" rescindirá administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:-----

1. Por incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u misiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezca.-----
2. Por extinción de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
3. Por cambio del objeto social de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **"LA ASOCIACIÓN"** en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, la cual notificará el hecho a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a **"EL INFODF"**, o a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----

"EL INFODF" notificará a **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio.-----

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **"EL INFODF"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio, e interrumpir la entrega de las ministraciones a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la instancia de seguimiento.-----



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. VÍA CONCILIATORIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de **“LAS PARTES”** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:-----

1. Para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”** requerirá a **“LA ASOCIACIÓN”**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiese atendido los requerimientos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de **“EL INFODF”**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----



DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por **"LAS PARTES"** y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de quince fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 08 días del mes de junio del año dos mil nueve.-----

POR "LA ASOCIACIÓN"

**MARÍA CANDELARIA SALINAS ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INFODF"

**MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

POR "EL INFODF"

**MTRO. CARLOS ARTURO BAÑOS LEMOINE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**